Vaca en mi.a para el a.o de 1639

y ympedido el comercio por la ocas.on del contagio que se a padecido

Yden

y de no hazer prevenc.on del con toda presteza se pueden seguir

graves daños e yncombinientes para pretar cada dia mas

la necess.d y reconocerse mayor falta de tt.o a cuyo rem.o

es preciso acudir con toda brevedad = por tanto acuerda

la ciud.d que los ss.res don fran.co de vecastegui y don fran.co miguel

mendoza cavalleros de la orden de Santiago reg.res de esta ciud.d

pidan la provis.on que esta ciudad tiene de su mag.d y ss.res de su

Real consejo para valerse del tt.o que estuviere encamarado

seis leguas en contorno desta ciudad para su avasto pagan

dole a sus dueños lo que les costo y requieran con ella al ss.or

Correg.or para quien su vir.d se sirva dar su mand.d y hazer

conducir el dho tt.o a esta ciudad u otro qualquiera que

se hallare encamarado u en otra forma de el dho

determ.no y si el dho ss.or correg.or por sus ocupaciones no pudiere

hacer este viaxe pidan subdelegue la comiss.on que se le da por la dha

real provis.on en los dhos ss.res o en quien su mand.d fuere ser

vido despachando assi mismo req.a o requisitorias para las

justicias de la villa de Molina y de otras partes donde convengo

para que les den el favor y ayuda necess.o obrando en esta p.te

todo lo demas que fuere conveniente sin limitacion

alguna y haciendo todas las dilig.s i autos judiciales y extra

judiciales pedim.tos requerim.tos y protestas de daños que juz

garon por necess.o que para todo se les da vas tante y cumplida

comission y poder en forma

Al tt.o de las tercias se venda

la ciudad acuerda que la zevada que esta en el almudi desta ciud.d

procedida de los tercios y de la vacante y espolio deste obispado

desde mañana veinte deste mes y año se venda a quince

R.s cada fanega y se vaya repartiendo poco a poco por los

señores balthasar espin y martin de zarandona re

gidores comissarios de el dho almudi con yntervencion

del señor correg.or por el de ne fi.o que se a de seguir de ello